

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE OFERTAS ANORMALES

Objeto del contrato:

SERVICIO DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

CONTR 2025 196868

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ

26/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmVP2RWUR53PXWPJ5PN6ULCT7SD

PÁG. 1/7



1. VALORES ANORMALES

1.1 PRECIOS ANORMALMENTE BAJOS

Según el Anexo I.7B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se considerará, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Analizadas y valoradas las ofertas presentadas, se comprueba que se encuentra en el cuarto supuesto la proposición económica de CORPORACIÓN TRAVEL PARTNERS, S.A.U. en relación con los siguientes servicios ofertados a **precio cero**:

- **Cargos por emisión de títulos de transporte:**
 - De tren nacional convencional.
 - De tren nacional AVE.
 - De avión en vuelos nacionales.
 - De avión en vuelos europeos.
 - De avión en vuelos intercontinentales.
 - Otros medios de transporte (barco).
 - Otros medios de transporte (autobús).

Con fecha 21 de abril de 2025 se dio trámite de audiencia a la entidad licitadora, requiriéndole para que justificara la valoración de su oferta económica a **precio cero** y precisara las condiciones de ésta por posible oferta económica anormalmente baja en los citados cargos por emisión de títulos de transporte.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ

26/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmVP2RWUR53PXWPJ5PN6ULCT7SD

PÁG. 2/7



La licitadora presenta dentro del plazo conferido la documentación requerida para la justificación de dicha oferta económica.

Con objeto de valorar la justificación presentada, se ha partido de la forma en que se ha determinado el coste de las prestaciones objeto de la presente licitación.

Para determinar el presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta las tarifas y los precios habituales del mercado y el coste anual del servicio prestado por empresas que han concurrido a otras licitaciones para la contratación de servicios similares. Así mismo se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial y otros gastos eventuales.

• **VALORACIÓN**

La documentación presentada por CORPORACIÓN TRAVEL PARTNERS, S.A.U. se ajusta a las premisas establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en tanto que el ofertante incluye la justificación de su oferta económica basada en los siguientes fundamentos:

Que Corporación Travel Partners dispone de una política comercial con diferentes proveedores con lo que obtiene acuerdos preferentes que pone a disposición de la Agencia Andaluza de la Energía para que pueda beneficiarse con ellos y con lo que les permite obtener ahorro en los servicios prestados. Así enumera relación de principales cadenas hoteleras, compañías aéreas y ferroviarias y de alquiler de coches con los que dispone de acuerdos preferentes.

En lo que a la oferta presentada en concepto de cargos de emisión:

- Desde el año 2019 las líneas aéreas establecieron un cargo por emitir un billete de avión a través de los canales habituales GDS (Amadeus, Galileo, Sabre) de 10€ por trayecto y posteriormente lo subió hasta los 13€ por trayecto actualmente.

Para evitar este sobrecoste existen otros canales alternativos como la web de Iberia, etc... que no aplican este sobrecoste pero que NO permiten emitir todas las tarifas.


Actualmente todas las tarifas corporativas que serán utilizadas en este concurso solamente se pueden emitir a través de GDS por lo que sí o sí el precio se incrementa en estos 13,00 € por trayecto que implica 26,00 € de suplemento en un billete ida y vuelta.

Debido a que la empresa está especializada en viajes de empresa, con un volumen importante de tarifas corporativas, ha conseguido acuerdos con diferentes líneas aéreas donde les permiten emitir billetes bonificándose este sobrecoste, enumerándose los mismos en la justificación aportada.

Otros datos expuestos por la licitadora, a tener en cuenta, son:

Son una Agencia de Viajes dedicada únicamente al Servicio de Empresas, gestión de grupos, Incentivos y Congresos. Esto les permite negociar con los diferentes proveedores como son compañías aéreas, alquiler de coches, cadenas hoteleras y mayoristas varios para la obtención de rappels por volumen que son muy importantes en nuestra rentabilidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVP2RWUR53PXWPJ5PN6ULCT7SD	PÁG. 3/7	

Siempre van a proponer las opciones y alternativas más ventajosas para la Agencia Andaluza de la Energía.

Informarán en cada uno de los servicios sobre los gastos o costes que puedan surgir en el supuesto de cambios o anulaciones.

Corporación Travel Partners se hará cargo de los anticipos o prepagos exigidos por los diferentes proveedores.

Mejoras técnicas destacables:

- Herramientas de eficiencia en la gestión de reservas:
- Informes mensuales: herramienta que nos permite generar informes y estadísticas sobre viajes, facturación, ahorros, ... útiles para el análisis y la toma de decisiones.

A la vista de la justificación presentada por CORPORACIÓN TRAVEL, PARTNERS S.A.U, se entendería que los **cargos por emisión de títulos de transporte** están justificados.

1.2 PRECIOS ANORMALMENTE ALTOS

La oferta de CORPORACIÓN TRAVEL PARTNERS, S.A.U., también es la única que se encuentra incurso en posibles valores anormales en relación a los “**cargos por la emisión de cambios y anulaciones, y cargos por cambio de la persona que viaja**”, debido al excesivo coste ofertado ascendente a 500,00 € por cada uno de esos criterios.

Respecto de los citados **cargos ofertados**, en el mismo requerimiento de fecha 21 de abril de 2025 se solicita también la justificación sobre la viabilidad de la oferta para la realización de las prestaciones que conforman el objeto de contrato sin que se vulneren los principios que rigen la contratación pública. En concreto, y de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exige que las ofertas sean evaluadas para garantizar la mejor relación calidad-precio, debiendo justificar:

- La proporcionalidad y racionalidad de las ofertas respecto a los precios de mercado.
- La proporcionalidad de las ofertas respecto a las condiciones, naturaleza y alcance del contrato.
- La sostenibilidad del contrato si se aplican los cargos ofertados.
- La proporcionalidad en relación con el resto de precios de cargos por emisión de títulos de transporte, que han sido ofertados a coste cero.

• VALORACIÓN

La cuestión a valorar a continuación, se centra en determinar si la licitadora en su escrito de justificación de la oferta económica explica satisfactoriamente la existencia de proporcionalidad y sostenibilidad en las ofertas presentadas en relación a los **cargos por la emisión de cambios y**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ

26/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmVP2RWUR53PXWPJ5PN6ULCT7SD

PÁG. 4/7



anulaciones, y cargos por cambio de la persona que viaja, debido al excesivo coste ofertado ascendente a 500,00 € por cada uno de esos criterios.

Manifiesta el licitador en su escrito de justificación que:

*“En relación con los cargos ofertados por anulación, modificación y cambio de la persona que viaja, indicados en el Anexo V de nuestra proposición económica, **justificamos su importe máximo de 500 euros** de la siguiente forma:*

1. *Proporcionalidad respecto al mercado y a los servicios requeridos*


- *Los importes ofertados no constituyen tarifas fijas ni recurrentes, sino límites máximos previstos para **casos excepcionales** que impliquen penalizaciones significativas impuestas por los proveedores (principalmente compañías aéreas).*
- *La mayoría de las anulaciones y cambios pueden conllevar gastos, aunque en algunos casos, pueden no llevarlos.*

Tras el análisis de esta justificación se pone de manifiesto una irregularidad consistente en que a través de la misma se realiza una modificación de la oferta económica tras la apertura del sobre, al convertir la oferta de cargos o precios ciertos por anulación, modificación y cambio de la persona que viaja indicados en el Anexo V de su proposición económica en una oferta de costes máximos, contraponiéndose al requisito de oferta a coste fijo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de lo anterior, la modificación de la oferta económica realizada después de la apertura del sobre resulta improcedente al no ajustarse a los términos del pliego y a la legalidad, ya que el precio debe ser cerrado y la licitadora no puede posteriormente modificarlo ni agregar conceptos no contemplados y todos los costes deben estar incluidos desde el inicio, tal y como el órgano de contratación lo ha planteado en el pliego que rige el contrato.

Como consecuencia, la valoración se centra en determinar si explica satisfactoriamente la existencia de **proporcionalidad y sostenibilidad** en las ofertas presentadas en relación a los cargos por la emisión de cambios y anulaciones, y cargos por cambio de la persona que viaja, tomando en consideración los costes ofertados ascendente a 500,00 € por los cargos por la emisión de cambios y anulaciones, y cargos por cambio de la persona que viaja, debido a su elevado coste.

Si bien es cierto que el pliego no establece un límite máximo para los cargos que debían ser ofertados por CAMBIOS, ANULACIONES y CARGOS POR CAMBIO DE LA PERSONA QUE VIAJE, la desviación significativa respecto a los valores razonables y habituales del mercado pone en duda la viabilidad económica de la oferta, al no guardar relación proporcionada con la naturaleza y alcance del contrato. Además, no resulta compatible con los principios de eficiencia y economía exigibles en la contratación pública conforme al artículo 1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por lo que podría suponer un perjuicio para la Agencia Andaluza de la Energía en términos de eficiencia y gasto público.

FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ	26/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVP2RWUR53PXWPJ5PN6ULCT7SD	PÁG. 5/7	

Por tanto, se considera que el precio ofertado no permite una ejecución racional del contrato, y que la oferta no es susceptible de valoración positiva en el criterio económico. En consecuencia, y atendiendo al interés público, esta oferta se considera inviable económicamente.

En cuanto a la justificación de la sostenibilidad del contrato si se aplican los cargos ofertados y la proporcionalidad en relación con el resto de precios ofertados por las demás licitadoras de cargos por emisión de títulos de transporte, se constata que la propuesta económica presenta importes muy superiores a los precios de mercado para prestaciones equivalentes, según se constata con contratos anteriores formalizados con el mismo objeto; según datos consultados en páginas web de diferentes Agencias de Viajes; y en comparación con el resto de ofertas presentadas, **ofertando las otras tres licitadoras que participan en la licitación cero euros (0,00 €) de cargos por los tres conceptos, lo cual resulta significativo.**

De forma similar, si tomamos como referencia los datos publicados en el CATÁLOGO DE SERVICIOS HOMOLOGADOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, aunque derogado por Resolución de 8 febrero de 2024 de la Dirección General de Contratación, podemos comprobar que en el LOTE 1 GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, los cargos por los mismos servicios aplicados por las cuatro adjudicatarias del lote ascienden a **CERO EUROS, lo que implica un incremento absoluto respecto de la oferta de CORPORACIÓN TRAVEL PARTNERS de 500 unidades.**

Abundando en lo anterior, en cuanto a los precios de mercado, si bien es cierto que los costes pueden variar en función del medio de transporte de que se trate y de las condiciones particulares de la reserva, así como del plazo con el que se solicite el cambio o anulación, según datos consultados en páginas web de diferentes Agencias de Viajes, hemos podido obtener una estimación general basada en una buena práctica de las mismas, resultando que puede oscilar entre 50,00 y 200,00 €.

Así mismo, la escueta justificación no se ajusta a los requerimientos específicos realizados sobre la justificación de la sostenibilidad del contrato en caso de aplicarse los cargos ofertados de 500,00 €, al igual que respecto a la proporcionalidad de ese elevado coste en relación con el resto de precios de cargos por emisión de títulos de transporte que han sido ofertados por la licitadora a coste cero.

La imprecisión de las citadas justificaciones resultan claramente incompletas por lo que no puede comprobarse la viabilidad desde el punto de vista técnico, jurídico y económico en el caso de los cargos por la emisión de cambios y anulaciones, y cargos por cambio de la persona que viaja.

2. CONCLUSIONES

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ

26/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmVP2RWUR53PXWPJ5PN6ULCT7SD

PÁG. 6/7



Por los motivos expuestos, revisada la documentación presentada por el licitador para justificar los valores anormales detectados en su oferta, se concluye que **la justificación aportada resulta suficiente y técnicamente aceptable respecto a cargos por emisión de títulos de transporte**, demostrando la viabilidad parcial de la oferta.

Sin embargo, en relación con otros criterios identificados como anómalos, en concreto los **cargos ofertados por cambios, anulaciones y cargos por cambio de la persona que viaje**, la justificación presentada no es adecuada, ya que la escueta justificación no se ajusta a los requerimientos específicos realizados sobre la justificación de la sostenibilidad del contrato en caso de aplicarse al igual que respecto a la proporcionalidad de ese elevado coste en relación con el resto de precios de cargos por emisión de títulos de transporte que han sido ofertados por la licitadora a coste cero.

La imprecisión de las citadas justificaciones resultan claramente incompletas por lo que no puede comprobarse la viabilidad desde el punto de vista técnico, jurídico y económico.

Por tanto, dado que no se ha logrado justificar de forma completa todos los valores anormales detectados, se concluye que la oferta no cumple con los requisitos exigidos para ser considerada viable en su conjunto. En consecuencia, **se propone la exclusión de CORPORACIÓN TRAVEL PARTNERS del procedimiento de adjudicación**, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los pliegos del contrato.

JEFA DEL ÁREA ORGANIZACIÓN Y PERSONAS

Fdo. M^a GRACIA GONZÁLEZ LÓPEZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ

26/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmVP2RWUR53PXWPJ5PN6ULCT7SD

PÁG. 7/7

